

ORGANISMOS INTERNACIONALES EN PROTECCION FITOSANITARIA

Los insectos que constituyen plagas de las plantas cuando vuelan sobre las fronteras de países vecinos, llevan el riesgo inherente para la agricultura de encontrar lugares con cultivos propicios para establecerse y/o encontrar especies silvestres en las que pueden prosperar como hospederos alternantes.

Es el caso del algodonero que a lo largo de la frontera entre Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, desde el siglo pasado desarrolla a ambos lados de la frontera común, ha habido un intercambio en ambos sentidos de algunas plagas, y también de enfermedades.

Una de las plagas más común y destructiva es el picudo del algodonero, clasificado por Boheman como *Anthonomus grandis* Boh. de ejemplares colectados en 1843 en el Estado Mexicano de Veracruz, que fue el primero donde se cultivó el algodonero en el país, y donde se encontró el picudo. Esto se entiende porque el centro de origen del algodonero *Gossypium hirsutum* es el área donde colindan México y Guatemala. Siguiendo el principio que en el lugar de origen de una especie de planta, puede ser también el centro de origen de insectos plaga y/o de patógenos de ella, específicos. Este puede ser el caso del *Gossypium hirsutum* y el *Anthonomus grandis*, de donde se diseminaron a otras áreas.

El picudo fue la causa de que en 1848 se abandonara en Monclova, Coah., el cultivo del algodonero. Metcalf y Flint en 1892 lo reportaron en Texas. En 1897 Hunter lo volvió a reportar en Texas y en 1897 fue encontrado en la Comarca Lagunera, de donde se diseminó a otras áreas algodonerías mexicanas y de los Estados Unidos de América.

Como se señala en el Capítulo II en el tema relativo a las plagas del algodonero, en 1901 y 1902 L. O. Howard visitó México y se convino la designación de un miembro de cada país, así como en 1927 una Comisión Norteamericana se sumó a la Comisión de Inspectora de Plagas de la Comarca Lagunera, que dependía de la Oficina Federal para la Defensa Agrícola, y otro miembro perteneciente a la División de Entomología del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, que inició sus operaciones en 1927. Esto tuvo mayor urgencia dado que en 1911 el gusano rosado del algodonero *Pectinophora gossypiella*, fue encontrado en plantaciones de Nuevo León de donde pasó a la Comarca Lagunera y de esta se diseminó a otras áreas algodonerías del norte de México y del sureste de los Estados Unidos de América, llegando a Arizona y California, de donde pasó a Mexicali y Caborca en 1966 y en 1968 al sur de Sonora y al Valle del Fuerte, y en 1970 a la zona de Baja California Sur.

El programa cooperativo entre el USDA y la Secretaría de Agricultura y Fomento, SAF, creció en forma satisfactoria y continua y en la actualidad ya como un programa de reuniones anuales con sede fija en Mazatlán Sinaloa en México, para intercambiar información técnica sobre los resultados del ciclo anterior y los últimos adelantos de las medidas fitosanitarias para el combate de las plagas del algodonero, en los dos países.

Otro programa de cooperación entre la Secretaría de Agricultura y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, principió con el temor expresado por L. O. Howard y de D. L. Crawford de que la mosca de la fruta (*Anastrepha ludens*) pasara al lado americano, lo cual sucedió en 1927 afectando plantaciones de cítricos de Texas, y de ello se originó el estableciendo en 1928, un Laboratorio de la Mosca de la Fruta en la Ciudad de México, y un insectario en Cuernavaca Morelos, como un programa cooperativo entre el USDA y la Secretaría de Agricultura y Fomento. El Dr. A. C. Baker se hizo cargo del programa que desarrolló un plan de trabajo cuyos resultados se mencionan en el Capítulo II de este libro. El programa se dio por terminado oficialmente en 1968.

Durante la Campaña contra la Langosta en países de América, Central y México, en 1948 se creó el Comité Internacional de Lucha Contra la Langosta (CICLA) que se responsabilizó de la dirección técnica de las actividades de control. Llevada con acierto la campaña, los representantes de los países acordaron contar con un organismo regional especializado para la defensa común de los recursos agropecuarios en la región, y en la V Conferencia de Ministros de Agricultura de

Centro América, México y Panamá, celebrada en San Salvador, El Salvador, del 26 al 30 de octubre de 1953 se formó el **Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA**.

OIRSA está integrada actualmente por nueve países: México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. El Convenio Constitutivo establece que el objetivo del Organismo: "es apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal y Sanidad Vegetal, y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios".

Mantiene cooperación con otras organizaciones como Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). La Fundación Alemana de Cooperación (GTZ), La Unión Europea (UE). La Organización para la Agricultura y la Alimentación de NN:UU. (FAO). El Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC). El Consejo Regional de Cooperación Agropecuaria (CORECA). La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA). El Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal y Animal del Departamento de Agricultura de EE.UU (APHIS). La Agencia para el Desarrollo de EE.UU. (AID) y la Agencia Para el Desarrollo de Canadá (CIDA). (167)

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria CIFF o IPFC. Después de la Segunda Guerra Mundial, la demanda de alimentos propició la estrategia para incrementar los rendimientos agrícolas en el mundo. El 6 de diciembre de 1951 en la Ciudad de Roma, se estableció la Convención cuyo objetivo principal dentro de la cooperación internacional es prevenir la introducción de plagas de plantas y productos vegetales, y promover medidas para su control. La convención señaló los respectivos papeles de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria, las organizaciones internacionales regionales y la FAO, donde ésta última es la depositaria de la Convención. (167)

Otras Organizaciones Internacionales de Protección Fitosanitaria establecidas, además del OIRSA ya mencionada, son:

Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), México, Estados Unidos de América y Canadá.

Comisión de Protección Fitosanitaria para el Caribe (CPFC): Barbados, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Guyana, Haití, Holanda, Jamaica, Nicaragua, Reino Unido, República Dominicana, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Venezuela.

Junta de Acuerdo de Cartagena (JUNAC): Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela.

Comité Regional de Sanidad Vegetal para el Cono Sur (COSAVE): Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria (EPPO): Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido, Alemania, Suiza, Yugoslavia, Algeria, Bulgaria, Checoslovaquia, Chipre, Finlandia, Guernsey, Hungría, Irán, Israel, Jersey, Malta, Marruecos, Noruega, Polonia, Samoa, Suecia, Tunisia, Turquía y Ex-URSS.

Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y el Pacífico (APFPC): Australia, Bangladesh, Burma, Fiji, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Kampuchea Democrática, Laos, Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, Paquistán, Papua, Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido, Samoa Occidental, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam..

Consejo Fitosanitario Interfricano (IAFSC). Todo el Continente Africano.

Comisión de Protección Fitosanitaria para el Cercano Oriente (NEFPC): Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Paquistán, Arabia Saudita, República de Somalia, Sudán, Siria, República Árabe Unida, Katar y Yemen.

Comisión del Pacífico Sur (SPC): Samoa Americana, Australia, Comunidad de las Islas

Marianas del Norte, islas Cook, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Francia, Polinesia Francesa, Guam, Kribati, Islas Marshall, Nauru, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Nive, Isla Norfolk, Palau, Papua Nueva Guinea, Islas Pitcairn, Islas Salomón, Tokelau, Tonga, Tuvalu, Reino Unido, Estados Unidos de América, Vanuatu, Islas Wallis y Futuna, y Samoa Occidental.

Además operan los siguientes organismos, o bien se amplía la información sobre algunos organismos con los que México por su vecindad opera con mayor frecuencia.

La Organización Norteamericana de Protección de Plantas (NAPPO). Esta Organización proporciona un enfoque regional a la protección vegetal, facilitando los medios para compartir información y alcanzar metas en común, en actividades fitosanitarias. Fue creada en 1976 y está integrada por funcionarios federales de protección vegetal de Canadá, Estados Unidos y México. NAPPO está afiliado a la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas y por ello se adhiere a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, antes mencionada.

Las normas de NAPPO son desarrolladas como recomendaciones para ser instrumentadas, por los países miembros, a través de procedimientos internos regulatorios y legislativos. Su principal objetivo es desarrollar normas de protección fitosanitaria para las actividades cuarentenarias en Norteamérica, que se aplicarán a los principios de cuarentena vegetal, al proceso de análisis de riesgo de plagas, medidas fitosanitarias utilizadas en la región y técnicas de inspección y manejo de plagas.

Las Organizaciones Internacionales Fitosanitarias, señalan la diversidad y la congruencia de los objetivos de estos Organismos, desarrollados en el marco de la globalización del comercio mundial y de la fitosanidad, pero la amplitud de los protocolos de cada una de las organizaciones es muy amplia, e importante. Se recomienda a los interesados en profundizar su conocimiento en estos aspectos de la fitosanidad, recurrir a las Oficinas Centrales de la Dirección General de Sanidad Vegetal, en la Ciudad de México, a fin de obtener la información que requieran a este respecto.

El Ing. Agr. Marco Antonio Carreón Sáfiga en su participación en la Tercera Asamblea Anual del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario (CONACOFI), realizada en 1996 señaló "Como consecuencia de la Política Económica Nacional en el marco de la apertura económica, que busca eficiencia y apertura de nuevos mercados, por lo que el Servicio Fitosanitario Nacional, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, funciona con base a sistemas estables de calidad y continuidad en sus programas. Los recursos disponibles en la materia requieren de la participación de los sectores interesados en la industria, universidades e institutos de investigación agrícola, para asumir sus responsabilidades fitosanitarias creando una interacción positiva y que se integre con la normatividad y supervisión de áreas competentes. La Ley Federal de Sanidad Vegetal, del 5 de enero de 1994, da la estructura y el programa integral de modernización de los servicios fitosanitarios para México." (167)

El Dr. Ing. Agr. Javier Trujillo Arriaga en la Tercera Asamblea mencionada, valorizó la función del CONACOFI como una fuente de consulta científica y la tarea de difundir información actualizada y relevante para el ámbito fitosanitario. Señaló como objetivo de su intervención dar a conocer las posibilidades de apoyar la operación fluida del comercio internacional a través de la normalización requerida para operar los acuerdos de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica. (168).

Agregó, que la FAO ha establecido un programa de elaboración de normas, que estimó debe finalizar a inicios del año 2,000, plazo que consideró muy corto, para elaborar diversas normas. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria es la base jurídica de ese proceso, y la Convención fue formalizada en 1951, pero tiene antecedentes desde fines del siglo pasado. Agregó, que "para México es vinculante hasta 1982, cuando la ratificó el Senado de la República, a partir de entonces adquirió las obligaciones que establece la Convención", pero dicho

establece la Convención", pero dicho documento fue ya superado con la realidad de la década de los años noventa, que se sustenta en tres documentos legales de referencia en materia fitosanitaria:

- * Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. (Que incluyó como Anexo 1 de su trabajo)
- * Principios de cuarentena vegetal, que es una norma auspiciada por la FAO y que deriva de la convención.
- * Glosario de términos fitosanitarios de la FAO. (Que incluyó como Anexo 2 de su trabajo)

Señaló también, que la comunidad científica, la académica y los productores, están en un momento oportuno para ser partícipes en la elaboración de normas fitosanitarias del país y en las que elaboran las organizaciones internacionales. Da como ejemplo la necesidad de normalización internacional de que son los criterios legales que permiten la importación de agentes biológicos, que siendo una tecnología amigable para el ambiente, puede representar riesgos para países vecinos si se introducen al país organismos que se van a establecer en forma permanente, si no es considerando el análisis de riesgo, el daño puede ser mayor que el beneficio esperado. (168)

Señaló, que "lo que falta por hacer de ahora al año 2,000, es una tarea considerable y no se debe conceptualizar la elaboración de normas como tarea exclusiva de los funcionarios de Sanidad Vegetal. Recuerdo que, el CONACOFI tiene la prerrogativa y la obligación de participar como tal, como lo señala la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para dar su opinión y abriendo un foro de consulta a todas las partes vinculadas con la normalización, con la comunidad científica, los productores, los sectores de transporte, de comercialización, de importación, etcétera".

"Otro ejemplo de normalización, agrega, se encuentra en que desde la perspectiva de análisis de riesgo de plagas, es deseable establecer un concepto inequívoco, universalmente aceptado, de lo que es la importancia económica, término que probablemente representa millones de pesos de producción para un Estado de la República Mexicana, que es mucho dinero; sin embargo para la economía de los Estados Unidos de América no representa un monto significativo. Algunas normas dicen "de acuerdo a la importancia económica se sigue este procedimiento"; el punto central es determinar como lograr que, con quien se tiene la controversia, se tenga la misma conceptualización del significado de importancia económica". (168)

"Es necesario realizar la categorización de tales plagas debido a que la base de datos de la FAO, que determina la distribución geográfica de las mismas, no es plenamente confiable como documento de consulta. La incorporación de la información a la base de datos de la FAO no sigue un procedimiento establecido así como tampoco existe un procedimiento universalmente reconocido sobre cómo se validan o como se hace una categorización de plagas. Se está haciendo sobre una norma que es subsidiaria de la norma general de análisis de riesgo, para establecer la categorización de las plagas y su impacto económico".

A manera de ejemplo de la falta de normas subsidiarias, se tiene el caso en la frontera Piedras Negras, Coah., con la detención de furgones (y cientos por ser detenidos) de trigo provenientes de Estados Unidos de América en los que se detectó *Claviceps purpurea*, el hongo causante del *ergot* del trigo y el centeno. Se ha generado la controversia; Estados Unidos considera que esa no es una medida que pueda resolver el problema y que consecuentemente lo único por hacer es rechazar el embarque; la norma subsidiaria empezaría a resolver este tipo de controversias. Las normas sirven para evitar que haya controversias, más que para resolverlas.

La normatividad oficial mexicana todavía está en proceso de desarrollo. Se tienen grandes conflictos que están suscitados en aspectos fitosanitarios, pero no se dispone de bases técnicas y legales con que discernir en la opinión de un país, por la carencia de una norma.

Un ejemplo clásico fue el caso de la prohibición de aguacate fresco mexicano hacia los Estados Unidos de Norteamérica, que constituyó una lucha histórica por más de

cincuenta años, tratando de demostrar que no había riesgo fitosanitario, sustantivo asociado a la importación de aguacate en California, en la Florida o en Texas. El problema fue la carencia de una Norma hasta que el 26 de agosto de 1996 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la NOM Definitiva NOM-066-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos de aguacate para exportación y mercado nacional y así hasta 1997 se logró exportar aguacate mexicano y comerlo en una reunión en Washington con la presencia de los Presidentes de los dos países vecinos.

Literatura Consultada.

167.-Carreón Zúñiga, M.A. 1996. Proceso de integración del Comercio Libre de las Américas y el papel de la fitosanidad. Tercera Asamblea Anual del CONACOFI. Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario. Dirección General de Sanidad Vegetal. SAGAR. México.

168.-Trujillo Arriaga, Javier. 1996. Temas Actuales de Armonización Fitosanitaria en Norteamérica y en el Mundo. Tercera Asamblea Anual del CONACOFI. Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario. Dirección General de Sanidad Vegetal. SAGAR. México